



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Porra

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 099-2021-MDM/A

Miraflores 2021, mayo 03

VISTOS:

Informe N° 109-2021, Informe N° 00155-2021-GSC/MDM, Informe Legal N° 347-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...);

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

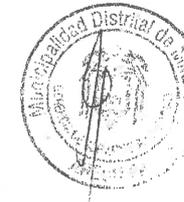
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A establece en el Ítem N° 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el servicio de uso de módulos en mercados de propiedad municipal, los cuales son: A. Mercado de San Antonio, estableciendo por el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por abarrotes el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por tubérculos (papas, olluco, etc) el 0.07% de la UIT, siendo S/ 3.00; por jugos el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.40; por chicha el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.50; por comidas el 0.10% de la UIT, siendo S/ 4.10; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por otros el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; B. Mercado San José, estableciendo por el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por abarrotes el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.10; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por tubérculos (papas, olluco, etc) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por jugos el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por chicha el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por comidas el 0.09% de la UIT, siendo S/ 3.60; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por otros el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; y C. Mercado San Martín de Porres - La Chavela, estableciendo por el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por abarrotes el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.00; por tubérculos (papas, olluco, etc) el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por jugos el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por chicha el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por comidas el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT;

Que, el numeral del artículo 15° del Reglamento de Mercados y Defensa del Consumidor del Distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal 109-MDM, de fecha 26 de mayo del 2010, establece que los vendedores y comerciantes de los mercados están obligados a: "Contar con certificado vigente sanitario, debiendo portar consigo el respectivo carné de salud vigente; certificado de fumigación (...)"

Que, mediante Informe N° 109-2021, de fecha 09 de abril del 2021, la servidora Flor de Lucero Paredes Apaza, hace de conocimiento que en los días 07 y 08 de abril del año 2021 no hubo atención en el Mercado San Martín de Porres - La Chavela y en el Mercado San José, debido a que se realizó la desratización, desinsectación, desinfección, control aviar y fumigación en los mismos, por lo cual solicita la exoneración de pago por el uso de puesto en los Mercados en mención, por los días que no hubo atención;

Que, mediante Informe N° 00155-2021-GSC/MDM, de fecha 15 de abril del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite el expediente con la finalidad que la solicitud sea evaluada y se exonere el pago por el uso de los módulos en el Mercado San Martín de Porres - La Chavela y el Mercado San José por los días que se ha llevado a cabo el servicio de desratización, desinsectación, desinfección, fumigación y control aviar;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

COPIA

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 347-2021-GAJ/MDM, de fecha 03 de mayo del 2021, es de opinión que, mediante Resolución de Alcaldía, se determine autorizar la exoneración del 100% del pago por uso de módulo en el Mercado San José y en el Mercado San Martín de Porres - La Chavela, correspondiente a los días 07 y 08 de abril del 2021, teniendo en cuenta que en las referidas fechas no se realizó actividad comercial en los mismos, debido a que se llevó a cabo el servicio de desratización, desinsectación, desinfección, fumigación y control aviar;

De conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55 y el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, el numeral del artículo 15° del Reglamento de Mercados y Defensa del Consumidor del Distrito de Miraflores y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago por uso de módulo en el Mercado San José y en el Mercado San Martín de Porres - La Chavela, correspondiente a los días 07 y 08 de abril del 2021, teniendo en cuenta que en las referidas fechas no se realizó actividad comercial, debido a que se llevó a cabo el servicio de desratización, desinsectación, desinfección, fumigación y control aviar.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que se deberá dar cuenta al Concejo Municipal respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE